CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE CLIENTES:

Lamia Hamdan Medina, con domicilio ubicado en:

Instituto Tecnológico de la Laguna

Y EN CALIDAD DE DESARROLLADORES:

I. Christian Emmanuel Escalera Cerda, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número: ESCRCH01081205H700; y con domicilio ubicado en:

Calle 1era de Zaragoza #648 Col. Lucio Blanco, Torreón, Coahuila, México

II. Gustavo Maximiliano Ambriz Zamarripa, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número: AMZMGS01080405H700; y con domicilio ubicado en:

Calle presa de Guadalupe #1900 Col. Rincón la merced, Torreón, Coahuila, México

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" Y LAS SEGUNDAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA SERÁN IDENTIFICADAS COMO EL "DESARROLLADOR"; ADEMÁS SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Que EL DESARROLLADOR se dedica a la siguiente actividad:

Desarrollador web, Desarrollador Mobile IOS

- II. Que en virtud de lo anterior EL DESARROLLADOR dispone de los conocimientos y medios necesarios para el diseño y codificación de programas informáticos o aplicaciones;
- III. Que EL CLIENTE desea el desarrollo de una aplicación móvil denominada Health Delivery (en adelante, EL "SOFTWARE"), con la serie de características y funcionalidades señaladas en el anexo al al presente contrato;
- IV. Que, con el fin de desarrollar el Software de acuerdo a las especificidades y funcionalidades solicitadas por EL CLIENTE, las Partes han negociado y aceptado un presupuesto que también se incluye como anexo;

Ambas PARTES, conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, y estando de acuerdo en lo descrito y manifestado por ambas, sirven en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del contrato.

Mediante el presente contrato EL CLIENTE encomienda AL DESARROLLADOR y éste se obliga a diseñar, estructurar y codificar el Software de acuerdo al presupuesto y anexo de características y funcionalidades técnicas negociados entre las Partes de forma previa a la firma del presente contrato y cuya titularidad corresponderá en su integridad AL CLIENTE.

EL DESARROLLADOR diseñará y codificará el Software siguiendo lo establecido en esta cláusula, así como lo recogido en el propio contrato y en todos sus Anexos.

Cláusula segunda. Plazo.

EL DESARROLLADOR se obliga a llevar a cabo el diseño y codificación del Software objeto del presente contrato en forma personal e independiente, siguiendo los plazos establecidos a continuación:

a) La primera etapa iniciará a partir del día 20/02/2023 y a terminará su ejecución antes del día 24/02/2023. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Investigación sobre recursos necesarios para el desarrollo optimo de la aplicación

b) La segunda etapa iniciará a partir del día 27/02/2023 y a terminará su ejecución antes del día 24/03/2023. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Diseños de aplicación

c) La tercera etapa iniciará a partir del día 27/03/2023 y a terminará su ejecución antes del día 28/04/2023. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Front-end

d) La cuarta etapa iniciará a partir del día 27/03/2023 y a terminará su ejecución antes del día 28/04/2023. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Back-end

e) La quinta etapa iniciará a partir del día 01/05/2023 y a terminará su ejecución antes del día 12/05/2023. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Testing

En el caso de no respetarse los plazos de ejecución establecidos en esta cláusula, EL DESARROLLADOR se compromete a pagar una pena convencional equivalente a \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) por cada mes de retraso. Esta penalidad será independiente de otras sanciones o penalidades que se puedan recoger en el presente contrato.

En todo caso, EL CLIENTE se compromete a colaborar y a aportar toda la información necesaria que le sea requerida por EL DESARROLLADOR para poder codificar el Software de acuerdo a los plazos establecidos en esta cláusula. En el caso de que EL CLIENTE no facilite esta información o no preste su colaboración de forma adecuada, EL DESARROLLADOR podrá comunicar por escrito AL CLIENTE su imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en esta cláusula sin tener que pagar la pena convencional.

Cláusula tercera. Honorarios.

Las Partes acuerdan el pago de una cantidad que asciende a \$95,191.31 (noventa y cinco mil ciento noventa y un pesos 31/100 en Moneda Nacional) como remuneración del Software, sin incluir los impuestos que se pudieran derivar de esta operación.

Cláusula cuarta. Forma de pago.

El pago de la remuneración se realizará sobre la base del presupuesto que las Partes han aceptado.

El pago de la remuneración establecida por el desarrollo del software se realizará a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta identificable con los siguientes datos:

Banco: BBVA

Titular de la cuenta: Gustavo Maximiliano Ambriz Zamarripa

Número de cuenta: 4152313800366226 Clabe interbancaria: 4152313808652465

En todo caso EL DESARROLLADOR se encuentra obligado a emitir los recibos por los pagos efectivamente realizados por EL CLIENTE, no obstante, será obligación de EL CLIENTE recabar el recibo correspondiente.

Cláusula quinta. Pago tardío.

Cualquier retraso en el pago de la remuneración establecida en el presente contrato dará lugar al pago de una pena por la cantidad de: \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) por cada mes de retraso a cargo DEL CLIENTE.

Cláusula sexta. Único pago.

Las Partes convienen que la remuneración establecida en este contrato serán la única remuneración que EL DESARROLLADOR recibirá como pago por los servicios materia del mismo.

Cláusula séptima. Relación no laboral.

EL CLIENTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor DEL DESARROLLADOR en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que EL DESARROLLADOR no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Cláusula octava.		

Cláusula novena. Cumplimiento normativa.

EL DESARROLLADOR se compromete a desarrollar el Software cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con el desarrollo del Software.

Cláusula décima. Procedimiento de revisión.

Durante el desarrollo de este contrato, se llevará a cabo una serie de revisiones o controles periódicos a fin de comprobar el correcto desarrollo del Software. En concreto, EL CLIENTE podrá llevar a cabo las siguientes actividades de revisión:

El cliente revisara cada semana la evolución del software a base de sprints

EL CLIENTE valorará de forma objetiva tras cada revisión, si el software cumple con los requisitos fijados en el presente contrato o si bien será necesario realizar alguna adaptación. En este punto, las Partes podrán acordar un plazo concreto para la realización de las modificaciones que se estimen necesarias tras cada revisión.

La negativa EL DESARROLLADOR a permitir las correspondientes actividades de revisión se considerará como un incumplimiento del contrato, con las correspondientes consecuencias que se deriven de acuerdo al mismo.

Cláusula decimoprimera. Modificación del software.

EL CLIENTE podrá solicitar cambios, modificaciones o mejoras en el Software durante su desarrollo y en todo caso hasta antes de su finalización.

Estos cambios se acordarán por escrito y serán adoptados por EL DESARROLLADOR, debiéndose en todo caso negociar los nuevos plazos de entrega y precio atendiendo a las modificaciones solicitadas.

Cláusula decimosegunda. Propiedad intelectual del software.

EL DESARROLLADOR será el titular de la propiedad intelectual del Software.

De esta forma, EL CLIENTE renuncia expresa y totalmente, a cualquier derecho de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, EL DESARROLLADOR podrá llevar a cabo la inscripción del Software en el Registro de la Propiedad Intelectual correspondiente, así como realizar todas las renovaciones de dicha inscripción que se consideren necesarias.

EL DESARROLLADOR se compromete a autorizar el uso de la propiedad intelectual AL CLIENTE para permitir la correcta explotación del Software, en concreto, se acuerda la siguiente autorización:

Código fuente de la aplicación denominada Health Delivery SW v.1.0 Diseños sobre el desarrollo

Esta autorización se realiza para la siguiente finalidad:

Se sedera la propiedad intelectual de código fuente y diseños para que el cliente pueda combinar con alguna otra aplicación

EL CLIENTE no podrá hacer uso alguno de la autorización concedida fuera de la finalidad establecida. En caso de que se desee realizar un uso distinto, EL CLIENTE necesitará la autorización expresa por escrito DEL DESARROLLADOR.

Cláusula decimotercera. Subcontratación.

Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

En particular EL DESARROLLADOR se compromete a comunicar AL CLIENTE por escrito, y de forma previa a la celebración de cualquier acuerdo de subcontratación, su intención de subcontratar a un tercero, para llevar a cabo el desarrollo del Software, precisando su identidad, el tipo de servicios y trabajos a realizar, las condiciones económicas y legales de la relación de subcontatación, para facilitar que EL CLIENTE pueda aprobar la subcontratación, sin que dicha autorización suponga la asunción de responsabilidad alguna por parte DEL CLIENTE o la aprobación del resultado de los servicios y trabajos que la parte subcontatista como parte del desarrollo del Software.

Igualmente, será responsabilidad EL DESARROLLADOR comprobar que la parte subcontratista está autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, así como regular por escrito la relación contractual con la misma, incorporando o anexando los acuerdos o contratos establecidos en el presente instrumento. Además, EL DESARROLLADOR se obliga a entregar AL CLIENTE una copia del contrato en los 5 (cinco) días siguientes a su firma.

La parte subcontratista actuará en todo momento bajo la dirección y control DEL DESARROLLADOR, quien se obliga y responsabiliza de hacer cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente contrato.

EL DESARROLLADOR responderá solidariamente de las obligaciones que asuma la parte subcontratista, incluyendo los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dicha parte subcontratista.

Cláusula decimocuarta. Entrega del software.

Una vez cumplido el plazo establecido se realizará la entrega del Software en favor DEL CLIENTE.

Si las Partes así lo acuerdan, se podrá aprobar la entrega parcial antes del vencimiento del plazo de entrega de partes o módulos del Software que puedan funcionar de forma autónoma.

EL CLIENTE podrá expresar las reservas o incidencias que estime oportunas cuando el Software no satisfaga sus expectativas, sin embargo, se compromete a la recepción del Software.

Cláusula decimoquinta. Período de prueba.

Las Partes acuerdan un período de prueba del Software con una duración de: 2 semanas. Este plazo comenzará a contar desde el momento de entrega del Software en favor DEL CLIENTE.

Durante este período de prueba, EL CLIENTE llevará a cabo todas las pruebas que sean necesarias a fin d detectar todos los posibles errores o fallos técnicos del Software, así como de garantizar la correcta adaptación del Software a sus sistemas informáticos.

EL CLIENTE comunicará AL DESARROLLADOR todos los posibles fallos técnicos detectados a fin de permitir su arreglo.

Una vez solventados todos estos errores o fallos técnicos, o superado el plazo indicado sin que EL CLIENTE manifieste la existencia de fallo alguno, se entenderá por aceptado el Software para todos los efectos.

Cláusula decimosexta, Garantía,

Las Partes acuerdan su conformidad respecto a que el Software será entregado con una garantía vigente por un plazo de 1,825 mil ochocientos veinticinco días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la mismo.

Los términos de la garantía estarán apegados a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía legal no será de aplicación en el caso de que EL CLIENTE incumpla su obligación de pago o decida terminar de forma anticipada este contrato por decisión voluntaria.

Cláusula decimoséptima. Gastos.

EL DESARROLLADOR se hará cargo de todos los gastos derivados en relación con el diseño y codificación del Software. Así mismo, deberá hacerse cargo del pago de los medios e instrumentos necesarios para poder ejecutar el contrato correctamente, así como de todos los impuestos o tasas que se devenguen en relación con la creación del Software, quedando EL CLIENTE exento del pago de todos estos gastos.

Cláusula decimoctava. Cláusula penal.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquier obligación prevista en este contrato que no contemple una sanción específica en su correspondiente estipulación, podrá aplicarse a la Parte incumplidora una multa de \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), sin perjuicio del ejercicio de la otra Parte de las acciones legales oportunas para exigir el cumplimiento de las obligaciones o prestaciones debidas.

Cláusula decimonovena, Confidencialidad.

Toda información que se suministren Las Partes, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad. Las Partes no podrán compartir ningún tipo de información a la que pudiesen haber tenido acceso y adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Las Partes se comprometen, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información relacionada con el contrato.

Asimismo, la Parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra Parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Las Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con dichos objetivos.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán después su terminación durante el siguiente período: 5 años.

Cláusula vigésima. Protección de datos.

Las Partes de este contrato conocen y se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales. De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato los datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra Parte a sus registros con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán compartidos con terceros, aunque, llegado el caso en que se requiera compartir dichos datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad para la que serán compartidos los datos.

De esta Estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Cláusula vigesimoprimera. Elevación a público del contrato.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la elevación a público del presente contrato.

En ese caso, las Partes elegirán por mutuo acuerdo el Notario o Notaria Público ante el cual se otorgará la escritura pública. La parte solicitante se hará cargo de los correspondientes gastos notariales.

Cláusula vigesimosegunda. Fuerza mayor.

El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las Partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, "Fuerza Mayor"), siempre que se haya informado debidamente a la otra Parte sobre esta situación.

áusula vigesimot	ercera.			

Cláusula vigesimocuarta. Integridad del contrato.

Las Partes reconocen que este contrato y todos sus documentos Anexos y/o adjuntados así como aquellos que sean adjuntados en el futuro, forman parte integrante del mismo a todos los efectos, y por tanto son totalmente vinculantes para las Partes.

El presente contrato sustituye y reemplaza a todos los restantes acuerdos o pactos, escritos o verbales, entre las Partes previos a la suscripción de este contrato en relación con el mismo objeto, los cuales dejan de tener la vigencia y efectividad desde la firma del presente contrato.

Si alguna de las Partes de este contrato deviniera en ineficaz o fuese anulada, o incluso nula de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del contrato su obligatoriedad. Llegado este caso, Las Partes se comprometen a negociar de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del contrato afectadas.

Cláusula vigesimoguinta. Modificaciones del contrato.

El presente contrato sólo puede ser modificado mediante convenio escrito firmado por las Partes contratantes.

Cláusula vigesimosexta. Comunicación entre las partes.

Todo aviso, notificación, requerimiento o comunicación entre Las Partes respecto al objeto del presente contrato deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.

En caso de que alguna de Las Partes cambie su domicilio deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar el cambio de residencia, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos. Así mismo, deberá de indemnizar a la otra por los gastos extraordinarios que se lleguen a realizar con motivo de los incumplimientos de las obligaciones de este contrato generados a partir de la falta de comunicación.

No obstante lo anterior, y siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación eficaz entre Las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

DEL CLIENTE:

LHAMDANM@correo.itlalaguna.edu.mx

DEL DESARROLLADOR:

alu.18131395@correo.itlalaguna.edu.mx, alu.18131215@correo.itlalaguna.edu.mx

Cláusula vigesimoséptima. Ampliación del contrato.

Si al termino de la vigencia del contrato EL CLIENTE requiere de los servicios DEL DESARROLLADOR para modificar, o actualizar el Software, se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

Cláusula vigesimoctava. Solución de conflictos y jurisdicción.

Las Partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, Las Partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

Cláusula vigesimonovena. Encabezados.

Los encabezados de las cláusulas utilizados en el presente contrato son meramente demostrativos, sirven para guiar sobre el contenido de las mismas. Bajo ninguna circunstancia se tomarán dichos encabezados como un texto explicativo, y mucho menos limitativo.

	Lamia	Hamo	dan Me	edina	
					_
Chris	tian Em	manu	el Esc	alera Ce	rda